

ARTÍCULO 55. La Subdirección de Administración contará con un Subdirector, quien dependerá directamente del Director de Administración y Finanzas y tendrá las siguientes facultades:

- I. Organizar los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, así como, los correspondientes para adquirir mobiliario y equipo que realice el COBAO;
- II. Verificar que la administración de los recursos materiales del COBAO, se lleve a cabo de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- III. Controlar el registro del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del COBAO, de conformidad con los lineamientos y disposiciones que emita la Secretaría de Administración;
- IV. Coordinar el proceso administrativo de selección, contratación, inducción, motivación y desarrollo del personal del COBAO, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.